

C-103-92(IX-54)

CAPITANIA GENERAL

de lo Reinas de Jaen,
Granada y su Costa.



Las repetidas reclamaciones que me dirigen los Ayuntamientos de los pueblos del distrito de esta Capitanía General en solicitud de armamento y correage para los cuerpos y tercios de Voluntarios Realistas, que no pueden facilitárseles de los Reales almacenes, y cuyo importe deberán satisfacer con arreglo á lo prevenido en el artículo 42 del reglamento, con tanta mayor facilidad, cuanto que en Real órden circulada por mí en 30 del mes último, se ha dignado S. M. resolver que por ahora continúe la recaudacion del arbitrio de 4 á 6 rs. de vn. mensuales que se exigia á cada vecino cabeza de familia no inscripto en los citados cuerpos; me obliga á adoptar medidas extraordinarias para proporcionarles uno y otro, y á fin de poder realizarlo por medio de contratas ó como tenga á bien determinar el Rey nuestro Señor á quien consulto, se servirán los expresados Ayuntamientos pasar á mis manos en 1.º del mes próximo, una noticia circunstanciada de las armas y correage que necesiten, tanto para infantería como para caballería, informándome al mismo tiempo si se encuentran con fondos para anticipar su importe, en el caso de que aun no haya producido lo suficiente la indicada contribucion.

Lo que comunico á V. para su mas exacto cumplimiento, acusándome el recibo de esta circular.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 4 de mayo de 1824.

José Ignacio Alvarez
Campana

2400
Dres. del Ayuntamiento de *Jaen*

Gafia

C-103-92(IX-57)

CAPITANIA GENERAL
de los Reinos de Jaen,
Granada y su Costa.

Las repetidas reclamaciones que me dirigen los Ayuntamientos de los pueblos del distrito de esta Capitanía General en solicitud de armamento y correage para los cuerpos y tercios de Voluntarios Realistas, que no pueden facilitárseles de los Reales almacenes, y cuyo importe deberán satisfacer con arreglo á lo prevenido en el artículo 42 del reglamento, con tanta mayor facilidad, cuanto que en Real órden circulada por mí en 30 del mes último, se ha dignado S. M. resolver que por ahora continúe la recaudacion del arbitrio de 4 á 6 rs. de vn. mensuales que se exigia á cada vecino cabeza de familia no inscripto en los citados cuerpos; me obliga á adoptar medidas extraordinarias para proporcionarles uno y otro, y á fin de poder realizarlo por medio de contratas ó como tenga á bien determinar el Rey nuestro Señor á quien consulto, se servirán los expresados Ayuntamientos pasar á mis manos en 1.º del mes próximo, una noticia circunstanciada de las armas y correage que necesiten, tanto para infantería como para caballería, informándome al mismo tiempo si se encuentran con fondos para anticipar su importe, en el caso de que aun no haya producido lo suficiente la indicada contribucion.

Lo que comunico á V. para su mas exacto cumplimiento, acusándome el recibo de esta circular.

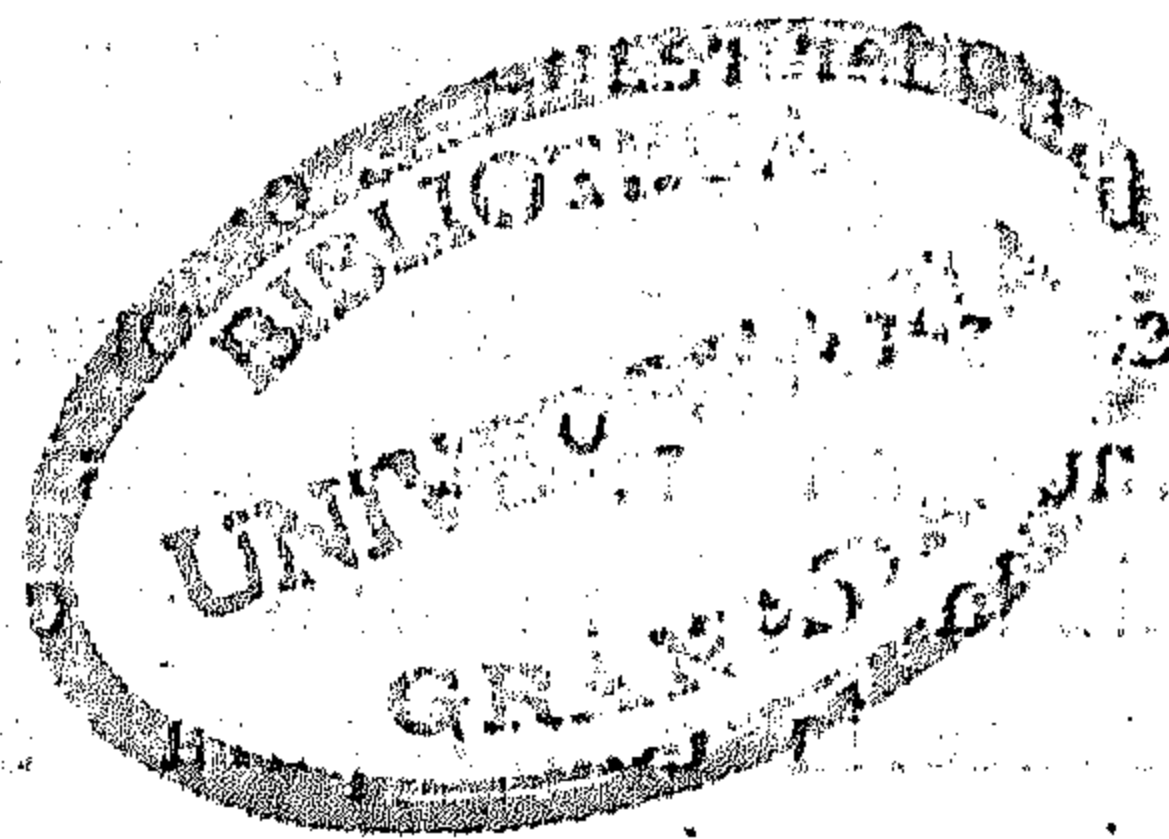
Dios guarde á V. muchos años. Granada 4 de mayo de 1824.

*José Ignacio Alvarez
Campana,*

Sres. del Ayuntamiento de

1914

Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text at the bottom left of the page.

Faint text at the bottom right of the page.

Faint text at the very bottom of the page.